



CONVENIO DE COOLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICRTV"** LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICDA. **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"ICM"** REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. **MARIANA MARTINEZ FLORES**, Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto Núm. 22, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, de fecha 3 de Junio del año 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado **"TEVECOLIMA"** y, en el año 2004, decretó la creación del Órgano Descentralizado denominado **"INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO"**, el cual fue publicado el día 11 de Septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición No. 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que la Comunicación Social moderna exige un pleno respeto a la Libertad de Expresión y a la Pluralidad de Ideas, La Transparencia en la Difusión de sus Contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población, contando para ello con dos medios de los que es permisionarios, **La Estación Radiofónica XEBCO Y TEVECOLIMA (Canal 11)**.

TERCERO.- Por lo expuesto, el Ejecutivo, considera necesario aprovechar los recursos y medios de comunicación existentes, creando un **"INSTITUTO"**, como un Organismo Público Descentralizado, que fusione los dos órganos mencionados en el considerando anterior, en uno solo, que desarrolle un sistema de comunicación social que garantice al gobierno y a los ciudadanos el derecho de mantenerse informados de los programas encaminados a mejorar la condición social de los colimenses y las tareas y labores de las instituciones y organismos cuya vocación sea la de la beneficencia pública.



DECLARACIONES

I.-Declara el "ICRTV"

a) El Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

b). El Instituto Colimense de Radio y Televisión, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense.

c). En el ámbito de la Radio, las facultades son, entre otras:

- I.- Operar las estaciones de radio concesionadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor del Gobierno del Estado de Colima, conforme a las características propias de los Medios Públicos que presten servicio de radiodifusión;
- II.- Consolidar las estaciones de radio operadas por el "Instituto" como modelos de radiodifusión pública, educativa y cultural.
- III.- Operar sin fines de lucro;
- IV.-Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos;
- V.- Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativas;
- VI.- Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional;
- VII.- Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- VIII.- Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento;
- IX.- Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad;



X.- Fomentar el desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos, para fortalecer el desarrollo de habilidades específicas al servicio de la radiodifusora, a través de actividades de capacitación e intercambio, con la posibilidad de integrarse a un proyecto laboral.

XI.- Establecer y adecuar permanentemente la funcionalidad de los espacios físicos y de los recursos materiales y tecnológicos;

XII.- Realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con organizaciones;

XIII.- Operar con autosuficiencia administrativa y financiera;

XIV.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la Independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; la Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;

XV.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;

XVI.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

XVII.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

XVIII.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

XIX.- Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

d). En el ámbito de la Televisión, entre otras:

I.- Seguir operando las estaciones de Televisión, cuyas frecuencias tiene concesionadas el Gobierno del Estado, conforme a las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión;



- II.- Producir y Transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes;
- III.- Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones de Arte y la Cultura universales;
- IV.- Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos;
- V.- Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones;
- VI.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;
- VII.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;
- VIII.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;
- IX.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;
- X.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y
- XI.- Las demás que asigne el ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

e). Que la representación legal estará a cargo de La **Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado**, quien acredita su personalidad como Directora General del *Instituto Colimense de Radio y Televisión*, y que dicho cargo le fue conferido mediante nombramiento de fecha 12 de Julio de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado. La Directora General se encuentra facultada para



suscribir la presente Carta Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, Fracción II, V, VI, VIII del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el Diario Oficial; y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.

f). Que el ICRTV cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69;

g). Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;

h). Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente Convenio de Cooperación, y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este Instrumento Jurídico, en los términos de las Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del Decreto de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de Febrero del año 2007.

II.-Declara "EL ICM"

a). Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el día sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

b). Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5°. de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del estado, bajo los criterios de:

- a) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.



- b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
 - c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.
- c). Que la C. Doctora Mariana Martínez Flores, en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis, por el C. Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracciones I, IV, VI, XI, XII, y XX de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres.
- d). Que con fecha 16 (dieciséis) de abril del 2019 (dos mil diecinueve), **"EL INSTITUTO"** y el Instituto para el Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría del Bienestar, firmaron un "Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las Mujeres 2019 (PAIMEF)". Este convenio tiene por objeto "promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través de la ejecución del proyecto presentado por **"EL INSTITUTO"**, denominado **"Juntas podemos construir un Colima Libre de Violencia contra las Mujeres"**.
- e). Dentro del Proyecto "Prevenir la Violencia contra las Mujeres en Colima, es posible", se considera a la **Vertiente B**, cuyo objetivo específico es: "Fortalecer y ampliar los centros de atención especializada en materia de violencia contra las mujeres coordinados por el Instituto Colimense de las Mujeres para continuar brindando servicio gratuito e integral a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos"; lo que considera entre sus acciones:
- "Acción B.I.1** Transmitir el programa semanal "De una voz por todas" en Radio y Televisión con el propósito de contribuir a la cultura de prevención de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima."



f). Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del estado de Colima, Edificio "A", Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima; y como correo electrónico proyectosimefcolima@gmail.com.

III.-Declaran "LAS PARTES":

1. CONSIDERANDO los vínculos Institucionales ya existentes, así como los objetivos comunes de **"LAS PARTES"** y que por tanto la cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
2. CONVENCIDOS de la importancia de contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense;
3. CONCIENTES de que la Radio y Televisión son un excelente instrumento para crear conciencia sobre la actual crisis de principios y valores en la sociedad en general, a través de la producción de contenidos y conocimientos, que contribuyan en el desarrollo de un mejor futuro para todas las personas, con especial atención a este sector vulnerable: la infancia, las mujeres, inmigrantes, refugiados, y las personas con discapacidad, que merecen a juicio del legislador y coincidimos en ello, una protección especial.
4. DESEANDO emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado, para situarlo en un importante referente a nivel nacional; y
5. QUE SE RECONOCEN la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"**, y sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, **"LAS PARTES"**, asumen el compromiso de unir esfuerzos para concretar una armónica y eficaz coordinación, orientados a hacer posible la producción del programa semanal **"De una voz por todas"** en Radio y Televisión con el propósito de contribuir a la cultura de prevención de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima.", a efecto de que con ello se beneficie a la sociedad colimense en su conjunto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** proporcionarán todas las facilidades necesarias, por medio de sus respectivas instancias, para el logro de los objetivos a que se refiere el presente convenio:

- a. Coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones;
- b. Desarrollar e implementar proyectos conjuntos de coproducciones de carácter educativo, de investigación y cultural;
- c. Fomentar la cultura de la no violencia en la programación, por la igualdad de trato y de oportunidades; la erradicación de estereotipos y roles de género tradicionales y el uso de un lenguaje incluyente, evitando en todo momento un lenguaje de exclusión al ejercicio de los derechos de persona alguna, que provoque discriminación que dé como resultado la humillación o maltrato en todas sus manifestaciones;
- d. Producir programas con apego a los principios previstos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus Lineamientos y harán parte de su legado la reivindicación de la Independencia Editorial, sin presiones comerciales o políticas, en un contexto de Libertad de Expresión y en contra de cualquier tipo de censura en relación a los contenidos, orientados a la construcción de la confianza y la credibilidad que sólo se logra con la congruencia.
- e. Las actividades relacionadas con su difusión, correrán a cargo de las estaciones de Radio y Televisión del **"ICRTV"**, por su parte el **"ICM"** se compromete a elaborar los guiones correspondientes de cada una de las emisiones de Radio y Televisión.



- f. Para garantizar una producción audiovisual acorde a las necesidades de nuestra sociedad, **"LAS PARTES"** conviene establecer una tarea conjunta para cumplir con los criterios, requisitos, condiciones para la realización de los programas "en vivo" desde el estudio de XHAMO-TDT Canal 12.1 y XHIRC Conexión 98.1 FM.
- g. Los términos y condiciones y procedimientos de ejecución del proyecto que se implemente, así como las actividades y los mecanismos de financiamiento, serán fijados mediante un ANEXO que forma parte del presente Instrumento jurídico, los cuales coinciden con lo establecido en el artículo 88 del citado ordenamiento.
- h. En ese sentido se entrelaza la experiencia de trabajar un proyecto que puede iniciarse fácilmente y desarrollarse mejor si está apoyado y reforzado por un equipo de trabajo.
- i. Y en general, llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su objeto social y no sean contrarias a la Ley.

TERCERA.- El "ICRTV" se compromete a transmitir los 39 programas de radio y 39 programas de televisión del proyecto coproducido con el "ICM", denominado **"De una voz por todas"**, que deberán ser transmitidos dos veces por semana durante la vigencia del convenio, que tendrán una duración de 60 minutos cada uno.

Así mismo, con el propósito de conocer el alcance orgánico del citado proyecto por ambas partes, el "ICRTV" se compromete a transmitir en vivo el programa de televisión y de radio **"De una voz por todas"** mediante la página de seguidores de la plataforma digital denominada Facebook conocida con el anglicismo *"Fan Page"* del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo que permitirá generar una interacción bidireccional con la audiencia.

CUARTA.- El "ICRTV" pone a disposición del "ICM", una estrategia de co-producción técnico/operativa, el tiempo y el espacio para que se cumplan los objetivos del proyecto en los términos señalados en la cláusula anterior; y por otra parte el "ICM", lo compensará con la aportación de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), para sufragar gastos no contabilizados pero inherentes a la ejecución del mismo, los cuales serán administrados por el ICRTV, sin que en ningún caso dicha aportación se considere contraprestación o pago por la transmisión televisiva o radiofónica.

La necesidad de allegar nuevos recursos al "ICRTV" para el logro de sus metas, puede solventarse a través de la integración de mecanismos que canalicen hacia la educación y la



cultura, tales como patrocinios, donativos, etc., La noción de las fuentes adicionales o complementarias de financiamiento se fundamenta en el artículo 88 de la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los recursos para el establecimiento, operación y mantenimiento de las estaciones de Radio y televisión, provendrán principalmente del presupuesto asignado al **"ICRTV"**, o bien de las adecuaciones presupuestarias que se realicen para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, previsto en los artículos 67 y 76 segundo párrafo, del citado ordenamiento:

QUINTA.- El **"ICM"** se obliga a responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a **"EL ICRTV"**;

Realizar su producción en estricto apego al código de ética de **"EL ICRTV"**, y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de **"EL ICRTV"**;

Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la firma del Convenio y hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve**. No obstante, si alguna de las partes no quisiera continuar con el Convenio, deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días naturales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de las obligaciones y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, a través de comunicación escrita.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.



Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **"LAS PARTES"**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que en caso fortuito o de fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento, **"LAS PARTES"** estarán obligadas a mantener la información de carácter "confidencial" en estricta reserva y no revelar, usar, explotar o divulgar ningún dato de la información a ninguna persona o entidad, salvo que sea expresamente autorizado por escrito.

La excepción a la obligación, no aplicará si se trata de información que sea del Dominio Público, o en los sucesivos pase a ser de Dominio Público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión por alguna de **"LAS PARTES"**; o se trate de información que no esté sujeta a obligaciones de secrecía o de información que deba divulgarse en virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que no serán responsables en modo alguno, respecto a la posible infracción de patentes u otros derechos de terceras personas, relacionadas con la información; así como, de ninguna pérdida, de ningún tipo, incluidos sin excepción, los daños y perjuicios, costos intereses, pérdidas de beneficios, ni de otras pérdidas o perjuicios similares, derivados de cualquier error, inexactitud, omisión o cualquier otro defecto en la información.

UNDÉCIMA .- Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso contrario, y solo una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 (treinta) de abril del 2019 (dos mil diecinueve).

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y
TELEVISIÓN (ICRTV)

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO
MERCADO**
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES
(ICM)

DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL